

C.P.C. N° 565/841 /

MAT.: DICTAMEN DE LA COMISION.

Santiago, **22 AGO. 1985**

- 1.- Del estudio del mercado de los combustibles líquidos derivados del petróleo se han constatado importantes diferencias entre los precios que se cobran en Santiago y en otras ciudades o localidades del país.
- 2.- Del referido análisis del mercado, se puede inferir lo siguiente:
  - A.- Las diferencias anotadas se advierten en todas las etapas de la comercialización de los combustibles de que se trata, (esto es, de la venta de las refinerías a las empresas o compañías distribuidoras, de éstas a los vendedores a público y de éstos últimos a los consumidores finales), aún cuando en los precios que cobran ENAP y sus filiales en los distintos puntos en que efectúan sus entregas, las diferencias obedecerían a la paridad de importación más el flete hasta los lugares de entrega.
  - B.- En el período de Junio a Noviembre de 1985, el precio al público cobrado en Valparaíso, en promedio, fue un 4,2% más alto que en Santiago; en Antofagasta, un 9,5%; en Calama, un 12,4%; en La Serena, un 10,5%; en Concepción, un 4,2%; en Temuco, un 12,6%; en Puerto Montt, un 11,9% y en Punta Arenas, un 9,5%.
  - C.- Al analizar los márgenes brutos comerciales, entendiendo por tales las diferencias entre el precio de venta a público y el precio de compra al distribuidor en distintas localidades expresado en términos porcentuales, se pudo observar que mientras en Santiago el margen del minorista, en promedio, durante el período ya señalado, alcanzó un valor de 2,43%, en localidades con similar volumen de venta promedio, este valor alcanzó un 5,0% en Valparaíso; un

6,5% en Coquimbo y La Serena, y un 7,26% en Puerto Montt. Incluso, en localidades con un mayor volumen de venta promedio, ese margen bruto es muy superior al de Santiago, como es el caso de Temuco, con un 8,7%; Copiapó, con un 5,7% y Curicó, con un 5,2%.

D.- De los precios cobrados por las compañías distribuidoras en las distintas localidades del país, a partir del año 1981, se puede advertir lo siguiente:

- i) En los años 1981, 1982 y hasta mediados de 1983, en la zona norte (Antofagasta, Copiapó y La Serena), el precio cobrado por las compañías distribuidoras era entre un 4 y un 6% superior al cobrado en Santiago; y en la zona central (Rancagua, Curicó y Talca) dicho sobreprecio alcanzaba hasta un 1%.
- ii) En el segundo semestre de 1983 la situación antes descrita se invierte, de tal modo que en la zona norte el precio a los vendedores a público es, hasta un 2% mayor que el cobrado en Santiago, mientras que en la zona central, este sobreprecio aumentó en un rango que oscila entre el 2 y el 3%.
- iii) A partir del segundo semestre de 1984 y durante todo el año 1985, se observó un aumento paulatino y constante del precio cobrado por las compañías distribuidoras en diversas localidades del país, con respecto al cobrado en Santiago. En efecto, el sobreprecio porcentual, en Noviembre de 1985, llega en Antofagasta a un 6,8%; en La Serena, a un 6,3%; en Valparaíso, a un 2,5%; en Rancagua, a un 4,6%; en Concepción, a un 3,5%; en Temuco, a un 6,7% y en Puerto Montt a un 8,0%. Cabe destacar que, en localidades como Valparaíso y Concepción, el precio cobrado por las compañías fue, durante los años 1981, 1982, 1983 y parte de 1984, inferior al precio cobrado por ellas en Santiago, situación que se invierte a partir del segundo semestre de 1984. Debe hacerse presente que en las dos localidades antes mencionadas, el precio cobrado por las Refinerías siempre ha sido menor que el precio cobrado por éstas en Maipú.

E.- Por último, al analizar los márgenes brutos de comercialización de las compañías distribuidoras, esto es, la diferencia entre el precio de venta al vendedor a público y el precio de compra a las refinerías, en las distintas localidades, se pudo advertir que dichos márgenes, en general, han disminuido notoriamente en los últimos años.

3.- En la siguiente tabla se muestran los márgenes porcentuales promedio en cuatro localidades del país:

AÑOS	1981	1982	1983	1984	1985
LOCALIDAD					
Santiago	14,35%	13,67%	10,30%	9,99%	6,24%
Valparaíso	14,17%	13,79%	10,83%	10,60%	8,41%
Concepción	14,01%	13,34%	9,71%	9,40%	7,94%
Rancagua	14,00%	14,33%	13,76%	12,38%	10,21%

De la tabla anterior se desprende que en la ciudad de Santiago se ha producido la mayor disminución en el margen de comercialización de las compañías, especialmente a partir del año 1984. Debe destacarse que en Octubre de 1985 este margen alcanzó un valor de sólo un 3,7% en Santiago, mes en el que pese a haberse producido un aumento en el precio ENAP en Maipú, las compañías distribuidoras disminuyeron el precio a los vendedores a público, en Santiago.

Finalmente, cabe señalar que el precio de las compañías a los vendedores a público, en Santiago, está tomado sobre el precio base, sin considerar los descuentos por volumen u otros incentivos existentes y no analizados.

4.- De todo lo anterior se desprende que el mayor precio cobrado en localidades distintas de Santiago, no guarda relación con el valor del flete y otros costos de distribución, puesto que este mayor precio se produce aun en localidades en que el costo ENAP es menor y en que no existe recargo por flete, como, por ejemplo en Concepción y Valparaíso.

Igualmente, puede concluirse que dicho mayor precio es atribuible a un mayor margen de comercialización de las compañías y de los vendedores a público, que no lo han disminuído, pues no enfrentan un nivel de competencia similar al existente en Santiago.

5.- En cuanto al sobreprecio o mayor margen de comercialización aplicado por las compañías distribuidoras, cabe decidir si dichas compañías pueden ofrecer sus productos, en las diferentes localidades cómo si éstas fueren mercados distintos, o si todo el país debe considerarse como un solo mercado y, en consecuencia, éstas deberían cobrar un precio en todo el territorio nacional, que no implique discriminar arbitrariamente entre sus compradores.

Esta Comisión considera correcta la última tésis, ya que los vendedores a público, por razones contractuales, están obligados a comprar los combustibles a las compañías distribuidoras puestos en sus propios locales expendedores, lo que hace que este mercado sea diferente a otro, en que el revendedor es libre para adquirir el producto puesto en la localidad en que ejerce su comercio o en el lugar de su fabricación o producción, asumiendo él los costos y riesgos del transporte.

6.- En consecuencia, por las razones antes dichas, esta Comisión Preventiva Central acordó declarar que las compañías distribuidoras de combustibles deben cobrar precios comparables en términos de costo de combustibles, de transportes y de otros costos de distribución siempre que sean razonables, objetivos y de general aplicación, que no importen discriminar arbitrariamente entre sus compradores.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 7 de Agosto en curso por la mayoría de los miembros presentes, señores Octavio Navarrete Rojas, Presidente, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa y con el voto en contra de don Gonzalo Sepúlveda Campos, quien lo fundamentó en las siguientes razones:

La existencia de contratos que obligan a los vendedores al público a adquirir el combustible puesto en sus propias instalaciones, precisamente, un hecho que compartimentaliza el mercado de distribución, convirtiendo a las distintas zonas en mercados distintos, al impedir la posibilidad de "arbitraje" (ajuste automático del mercado), que sería el elemento básico para sostener que las distintas zonas geográficas constituyen un solo mercado.

Al considerar que, en el hecho, hay distintos mercados, los precios que se observan en ellos dependerán de la demanda derivada que enfrenten los distribuidores mayoristas en cada uno de ellos. Si estas demandas son distintas, no hay razón alguna para esperar que los precios sean los mismos.

Puede existir un posible abuso de posición monopólica en este mercado, no en relación con los precios cobrados a los demandantes, sino en los contratos que impiden la posibilidad de "arbitraje" entre los distintos mercados.

La solución a este problema debe relacionarse, entonces con permitir la posibilidad de que opere el ajuste automático del mercado, para lo cual sería necesario que los demandantes vendedores al público, pudieran adquirir el combustible donde les sea más conveniente, es decir, que tengan acceso a la compra en planta, corriendo ellos con los gastos de transporte.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a las compañías distribuidoras de combustibles

